



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, representado por el Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela, como representante legal del H. Ayuntamiento en calidad de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", esto con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por la otra parte el C. Víctor Manuel Perea Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", respecto de los evento que se menciona más adelante, para los efectos de este contrato, el cual se suscribe al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Declara "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de quien comparece en su representación que:

- I. Que es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del estado de Jalisco, con facultad y capacidad para celebrar todo tipo de contratos en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 48 fracción VI 37 fracción V y 52, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como demás relativos y aplicables.
- III. Que Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela, en su carácter de Síndico y Juez Municipal, acreditan su carácter con la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco, para el periodo del 01 Primero de Octubre de 2015 dos mil quince, al 30 treinta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 14 de Junio de 2015 dos mil quince.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal la Calle Independencia, en la finca marcada con el No. 23 veintitrés, en la colonia Centro, en el Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, con código postal 46100.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y todo lo concerniente a lo estipulado en el presente convenio, al Prof. Octavio Hugo de Luna Valenzuela en su carácter de Síndico y Juez Municipal.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Victor M Perea mtc

1. Ser poseedor de equipo de sonido, portería y luces objeto del presente contrato y que conserva su capacidad legal para contratar y obligarse manifestando su interés de realizar



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO

renta de lo antes mencionado, y que cuenta con las siguientes generales:

TEXTO ELIMINADO 1

2.- Que tiene la capacidad para obligarse y que dispone de los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para prestar servicios del "Renta de equipo de sonido, portería y luces" motivo del presente contrato.

3.- Que conoce el contenido y los alcances del presente contrato.

4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle

TEXTO ELIMINADO 2

DECLARAN "AMBAS PARTES"

1.- Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realicen renta de equipo de sonido durante los días 28 veintiocho, 29 veintinueve y 30 treinta del mes de abril del año en curso; renta de portería y luces durante los días comprendidos del 24 veinticuatro al 30 treinta del mes de abril del año 2016. Dentro de las actividades celebradas por la "XX Semana Cultural Villa Guerrero, preservando nuestra cultura y tradiciones":

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar servicio renta de equipo de sonido, porterías y luces".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con "EL CONTRATANTE", a realizar los trabajos en los tiempos y formalidades estipulados.

TERCERA.- El Presente Contrato compromete al "EL CONTRATANTE", a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco, por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio, pudiera llegar a corresponderles.

QUINTA.- El pago se efectuará en las oficinas de Hacienda Pública Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional el día 04 cuatro del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Victor m Perea Mtc



MUNICIPIO DE
VILLA GUERRERO

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Contrato de Prestación de Servicios es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior contrato, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en el municipio de Villa Guerrero, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de Abril de 2016 dos mil dieciséis.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
SERVICIOS

PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA
SINDICO



POR EL PRESTADOR DE

Victor m Perea A JC

C.VICTOR MANUEL PEREA MARTINEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

TESTIGOS

LIC. MARÍA GUADALUPE UREÑA INOSTROZ

C. CRISTINA JARA MENDOZA

**IMAGEN 1 Y 2 ELIMINADAS POR PERTENECER A CREDENCIAL PARA VOTAR
Y SE PROTEGEN LOS DATOS PERSONALES.**

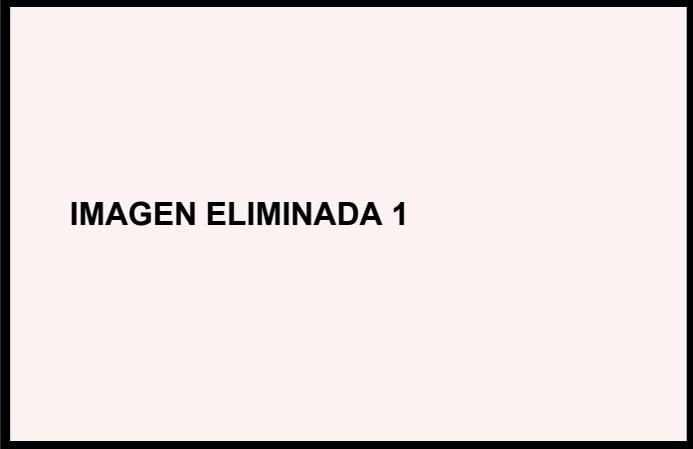


IMAGEN ELIMINADA 1

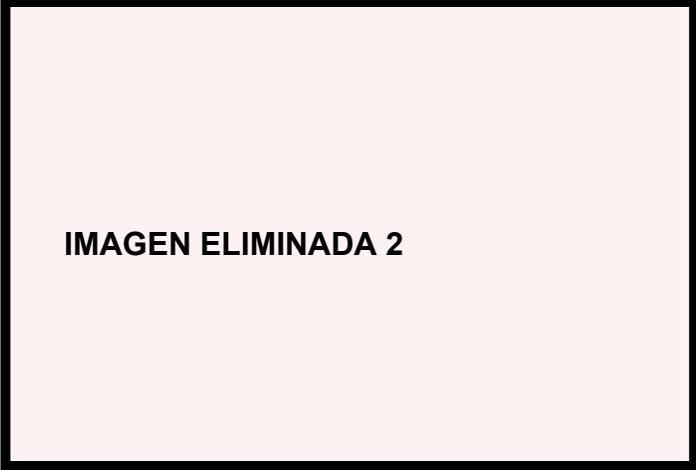


IMAGEN ELIMINADA 2